



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 01207

Sevilla, Valle, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ORTIZ RAMIREZ
DEMANDADA: CAROLINA PALACIOS LOPEZ
RADICACIÓN: 2020-00146-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1144 de data 16 de junio de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN**, donde funge como ejecutante **LUIS ALFONSO ORTIZ RAMIREZ** y en el extremo pasivo la señora **CAROLINA PALACIOS LOPEZ**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1144 de data 16 de junio de 2022, disponiendo ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** dentro del presente proceso EJECUTIVO DE **MINIMA CUANTIA**, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **LUIS ALFONSO ORTIZ RAMIREZ** y, parte ejecutada la señora **CAROLINA PALACIOS LOPEZ**; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$151.850,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS**



R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00146-00. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Demandante: LUIS ALFONSO ORTIZ RAMIREZ. vs Demandado: CAROLINA PALACIOS LOPEZ.

CINCUENTA PESOS M/CTE (\$151.850,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 del Decreto 806 de 2020¹, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **102** DEL 28 DE
JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, mediante la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **e5c6daeeae5fcc472e1dc83da3b2087895ab14d877d8701d1fd5251d3121cfa**

Documento generado en 24/06/2022 01:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>